

ORDENANZA N°: 610/88.-

Ramallo, 30 de noviembre de 1988

VISTO:

Las innumerables ocasiones en que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo ha tratado el tema relacionado con la descarga de afluentes del Frigorífico propiedad de la firma RAMALLO S.A., establecido en la localidad de Pérez Millán;

Que el mencionado efluente es arrojado a un desagüe público que circunda el pueblo por las calles Río Paraná y Avda. Los Andes, hasta cruzar las vías del Ferrocarril Belgrano y finalmente ingresar en la cuenca receptora de Hidráulica;

Que su escurrimiento natural toma el cauce de cañadas existentes en campos vecinos, que se extienden en las jurisdicciones de los Partidos de Ramallo y Bartolomé Mitre respectivamente;

Que al necesario "desbarre" de las cañadas cada cierto tiempo, se suma el problema de erradicar la sedimentación producida por el efluente, especialmente en los tiempos que fue arrojado contraviniendo las disposiciones de la Ley 5965 de "Desagües Industriales";

Que la falta de profundidad en los sectores de escurrimiento natural ocasiona serios perjuicios a los propietarios de los campos, dado que en épocas de lluvias el agua desborda y produce daños en sembrados y pasturas;

Que tal anomalía afecta indirectamente a los pobladores de Pérez Millán, ya que el lento escurrir de las aguas produce anegamientos y muchas veces pone al borde de la evacuación un amplio sector de viviendas, que habitan precisamente aquellos más castigados por la difícil situación social de nuestros días; y

CONSIDERANDO:

Necesario encarar medidas que posibiliten dar adecuada solución al problema planteado;

Que existe la posibilidad cierta y concreta que los trabajos de dragado en la cuenta de escurrimiento sean encarados por la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que además, los vecinos propietarios de los campos afectados han comprometido su apoyo mediante el aporte de combustible para las máquinas que serán utilizadas en la tarea;

POR TODO LO EXPUESTO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la obra de profundización y dragado de canales y cuencas de desagüe de la localidad de Pérez Millán, en jurisdicción del Partido de Ramallo que ejecutará la Dirección Provincial de Hidráulica, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, con apoyo de los propietarios de las tierras afectadas, que aportarán combustibles para las maquinarias a emplear.-----

ARTICULO 2º: A sus correspondientes efectos, comuníquese al D.E. Municipal, a la Dirección Provincial de Hidráulica y a quienes corresponda.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 1988